

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 11 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.

**LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 3006

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA NIT: 860.051.894-6

notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

APODERADO: PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO C.C.16.657.241

secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com

DEMANDADO: RAUL ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ DE CASTRO

C.C.7.420.999

raulgonca@hotmail.com

RADICACIÓN: 76001400300120210080700

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **BANCO FINANDINA** en contra de **RAUL ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ DE CASTRO**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **RAUL ANTONIO GONZALEZ FERNANDEZ DE CASTRO** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **BANCO FINANDINA**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS (\$64.703.311)** por concepto del capital contenido dentro del pagaré **No.1900253530**.

2. INTERESES MORATORIOS: sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total.

3. COSTAS: El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

C.F

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

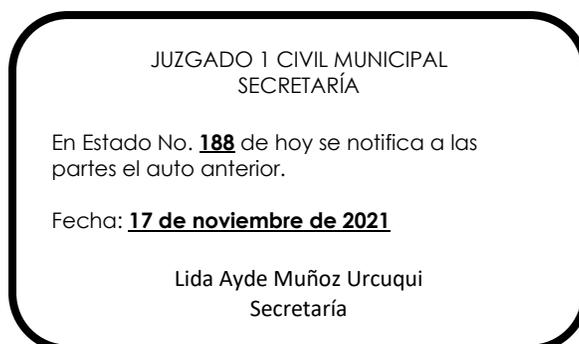
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.16.657.241, y portador de la T.P. No.36.381 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66bea0866a4b28849fc9013f56623b8436977e5fbd2be388afc43fd35b5a02e7**

Documento generado en 16/11/2021 03:11:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>